

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — **Art. 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 3 de Noviembre.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Lucena, provincia de Córdoba:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 24 de Noviembre de 1901 se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Lucena, provincia de Córdoba.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos uno.—
MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, *Alfonso González*.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

NEGOCIADO 1.º

CIRCULAR

Con arreglo á la convocatoria inserta en este BOLETIN OFICIAL, la Junta provincial del Censo, reunida el domingo 17 del corriente, á las ocho, procederá á la proclamación de candidatos y designación de interventores, según dispone el título IV de la ley electoral vigente y á hacer la determinación que señala el art. 65 de la misma.

El domingo 24, á las siete, se constituirán las mesas electorales en todas las secciones del expresado distrito, en los locales previamente designados, para cumplir los artículos 44 al 61 de la ley citada.

El jueves 28 del corriente se reunirá la Junta de escrutinio en la capital del distrito, á los efectos prevenidos en los artículos 62 al 72 de dicha ley.

Quedarán en suspenso hasta dicho último día en que terminará el periodo electoral, todos los expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos ó cualquier otro ramo de la Administración que afecte al distrito donde la elección ha de verificarse.

Los Alcaldes, Tenientes y Concejales de los pueblos comprendidos en el distrito de Lucena que estén suspensos gubernativamente y contra los cuales no se haya dictado auto de procesamiento, continuarán en sus puestos, de que han debido posesionarse con arreglo á lo dispuesto en la convocatoria para elecciones municipales de 22 de Octubre último, hasta la terminación del periodo electoral que abre el Real decreto citado.

Todas las autoridades y demás funcionarios encargados de intervenir en las operaciones electorales, tendrán muy en cuenta el título VI de la citada ley electoral, cuyo exacto cumplimiento ha de garantizar á los electores el perfecto uso de su derecho.

Córdoba 2 de Noviembre de 1901.

—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Núm. 2701

SERVICIO NACIONAL AGRONÓMICO EXTINCIÓN DE LA LANGOSTA.—CAMPAÑA DE 1901 Á 1902

Relación de los terrenos acotados por las Juntas municipales de esta provincia, como sospechosos de contener germen ó canuto de langosta, y propietarios, nombre de la finca, clase de cultivo y superficie acotada.

(Conclusión.)

Término municipal de Villanueva de Córdoba.

D. Francisco Cañuelo Blanco, 338 hectáreas al sitio Moralejo.

El mismo, 393 hectáreas al sitio Venta Velasco.

D. Baltasar Herrero Avalos, 850 hectáreas al sitio Obejuelo.

El mismo, 176 hectáreas al sitio Buena Vista.

El mismo, 120 hectáreas al sitio Torno.

El mismo, 171 hectáreas al sitio Polizar.

D. José Blanco Moreno, 165 hectáreas al sitio Obejuelo.

D. Francisco Bautista Gutiérrez, 458 hectáreas al sitio Obejuelo.

D.ª Ana Martos Herrero, 265 hectáreas al sitio Cerro y Barranco Sovilla.

D. Antonio Martos Avalos, 214 hectáreas al sitio Madroñal.

D. Cayetano Martos Herrero, 45 hectáreas al sitio Ciguñuela.

El mismo, 213 hectáreas al sitio Navas.

D. Francisco Fernández Arévalo, 64 hectáreas al sitio Loma Fajardos.

D. José A. Fernández, 203 hectáreas al sitio Sierrezuela.

D. Antonio Félix Herrero, 364 hectáreas al sitio Naval Tabladillo.

D. Juan Martos Moreno, 77 hectáreas al sitio Beimejuela.

Total: 4.116 hectáreas.

Término municipal de Villa del Río

El Ayuntamiento, 2 hectáreas de huerta al sitio dehesa del Chaparral.

D. Antonio García, 1 hectárea de huerta al sitio Huechar.

Duque de Hornachuelos, 5 hectáreas de labor al sitio Verdejas.

El mismo, 5 hectáreas de labor al sitio Cámaras.

D. Francisco Lara, 5 hectáreas de labor al sitio Laguna y Veguillas.

Marqués de Villafuerte, 48 hectáreas de labor al sitio cortijo Carniceros.

D. Manuel Gallo, 9 hectáreas de labor al sitio Llanos de Don Andrés.

D. Rafael Díaz de Morales, 45 hectáreas de olivar al sitio La Mata.

D.ª Josefa Díaz de Morales, 153 hectáreas de labor al sitio cortijo de Huechar.

D. Juan Antonio Herrera, 45 hectáreas de labor al sitio cortijo de Huechar.

Marqués de la Vega de Armijo, 20 hectáreas de labor al sitio Veguilla.

Marqués de Villaverde, 14 hectáreas de labor al sitio Veguilla.

D.ª Dolores Herrera, 70 hectáreas de labor al sitio cortijo de Huechar.

D. Rafael Herrera, 62 hectáreas de labor al sitio cortijo de Huechar.

D. Hilario Arroyo, 4 hectáreas de labor al sitio Fuente Lanzarino.

D. Matías Almansa, 8 hectáreas de olivar y huerta al sitio dehesa del Chaparral.

D.^a Dolores Bermeja, 4 hectáreas de labor al sitio Aceñuelas.

D. Pedro Borrego, 4 hectáreas de olivar al sitio Retamar.

D. Antonio Castro, 8 hectáreas de labor al sitio Huechar.

D. Bartolomé Castro, 15 hectáreas de labor al sitio Huechar.

D. Francisco Castro, 6 hectáreas de labor al sitio Veguilla.

D. Francisco Criado, 11 hectáreas de labor al sitio dehesa boyal.

D. Juan Canales, 3 hectáreas de labor al sitio Cañetejo.

D.^a Marina Criado, 13 hectáreas de olivar al sitio Barrancos.

D. Sebastián Cabrera, 4 hectáreas de olivar al sitio La Mata.

D. Santiago Criado, 5 hectáreas de olivar al sitio dehesa del Chaparral.

D. Manuel Castro, 5 hectáreas de olivar al sitio La Mata.

D. Benito Canales, 4 hectáreas de labor al sitio Cantareros.

D. Juan de la Cruz Criado, 29 hectáreas de labor al sitio dehesa boyal.

D.^a Rafaela Castuera, 95 hectáreas de labor al sitio dehesa del Llano.

D. Sebastián Criado, 18 hectáreas de labor al sitio dehesa boyal.

El mismo, 19 hectáreas de labor al sitio Roturas.

D. Benito Canales, 6 hectáreas de labor al sitio Huechar.

D. Bernardo E. Cerezo, 27 hectáreas de labor al sitio Huechar.

D.^a Carmen Castro, 4 hectáreas de olivar al sitio La Mata.

D. Rafael Grande, 3 hectáreas de labor al sitio Cañetejo.

D.^a Estrella Giménez, 7 hectáreas de labor al sitio Moredillas altas.

D. Ildefonso Jácome, 2 hectáreas de labor al sitio Haza Prieta.

D. Diego León Muñoz Cobos, 12 hectáreas de labor al sitio Haza Morrión.

D. Antonio Montes, 4 hectáreas de labor al sitio Veguilla.

D.^a Catalina Molleja, 7 hectáreas de labor al sitio Veguilla.

Marqués de Castillo, 3 hectáreas de labor al sitio Cuesta de Córdoba.

D. Antonio Polo, 2 hectáreas de labor al sitio Cañetejo.

D. José Sevilla, 2 hectáreas de olivar al sitio La Mata.

Total: 945 hectáreas.

Término municipal de Montoro.

D. Miguel Gutiérrez, 30 hectáreas de monte y pasto al sitio dehesa Yegüerizo.

D. Esteban Rodríguez Silva, 15 hectáreas de monte y pasto al sitio dehesa del Socors.

D. Juan Cano Moreno, 15 hectáreas de monte y pasto al sitio dehesa del Risquillo.

D. Alfonso Cano Pedrajas, 9 hectáreas de monte y pasto al sitio dehesa del Risquillo.

Condesa de la Vega del Pozo, 10 hectáreas de pastos al sitio dehesa Loma de las Piedras.

D. Juan Ramón Delgado, 20 hectáreas de monte y pastos al sitio dehesa Fresnedilla.

6 hectáreas sin cultivar al sitio Boca de Arenoso.

8 hectáreas sin cultivar al sitio Caleras de Arenoso.

12 hectáreas sin cultivar al sitio Baños de Arenosillo.

Herederos de D. Gregorio Molinero, 5 hectáreas de monte bajo al sitio dehesa Cerro de la Virgen.

Condesa de la Vega del Pozo, 7 hectáreas de monte bajo al sitio dehesa Boca del río de la Yegua.

Marqués de la Vega de Armijo, 25 hectáreas de pastos al sitio cortijo de la Vega de Armijo.

D. Juan de Dios Porras, 12 hectáreas de pastos al sitio cortijo del Encinar.

D. Antonio Benítez Tablada, 8 hectáreas de pastos al sitio cortijo de Ardales.

D. Bernardo Francés, 11 hectáreas de pastos al sitio cortijo del Valle.

Herederos de D. Ildefonso Valenzuela, 17 hectáreas de pastos al sitio cortijo de Pajares.

Total: 210 hectáreas.

Término municipal de Córdoba.

D. Juan Sotomayor, 20 hectáreas de pastos al sitio Navas del Moro.

Conde de Torres Cabrera, 70 hectáreas de pastos al sitio Llanos del Conde.

El mismo, 20 hectáreas de pastos al sitio Pay Giménez.

El mismo, 15 hectáreas de pastos al sitio dehesa de León.

D. Manuel Baena, 70 hectáreas de pastos al sitio Campo bajo.

D. Joaquín Gallardo, 100 hectáreas de pastos al sitio Ronquillo bajo.

Marqués de Valdeflores, 50 hectáreas de pastos al sitio Armenta.

El mismo, 50 hectáreas de pastos al sitio Suerte alta.

D. Antonio Guerra, 45 hectáreas de pastos al sitio Pendolillas.

Sra. Viuda de Barbudo, 30 hectáreas de pastos al sitio Román Pérez el alto.

Marqués de la Reunión, 20 hectáreas de pastos al sitio Román Pérez el bajo.

Duque de Almodóvar del Río, 40 hectáreas de pastos al sitio La Tierna.

Marqués de Villaverde, 60 hectáreas de pastos al sitio Porrillas.

Marqués de Valmediano, 120 hectáreas de pastos al sitio dehesa de Rivera.

D. Antonio Guerra, 16 hectáreas de pastos al sitio Ba'enzonja.

D. Gregorio García, 15 hectáreas de pastos al sitio Montón de la tierra.

D. Vicente Benito, 15 hectáreas de pastos al sitio Montoncillo.

Total: 756 hectáreas.

Término municipal de Villalaralto.

D. Juan Fernández Gómez, 15 hectáreas de labor al sitio Laguna de Prieto.

D. Manuel Peralvo, 4 hectáreas de labor al sitio Haza de la Manca.

D. Miguel Valverde, 1 hectárea de labor al sitio Cruz de Canto.

Viuda de D. Fausto Fernández, 4 hectáreas de labor al sitio Laguna de Prieto.

Varios vecinos, 16 hectáreas de labor al sitio Solanilla y Torrecilla.

Varios vecinos, 29 hectáreas de labor al sitio Cerro Campo y Torrecilla.

Varios vecinos, 18 hectáreas de labor al sitio Cantarranas.

Varios vecinos, 56 hectáreas de labor al sitio Solanilla y Cantarranas.

Varios vecinos, 189 hectáreas de labor al sitio Solanilla y Torrecilla.

Total: 332 hectáreas.

Resumen por términos municipales.

Adamuz 7 675

Añora 1 475

Baena 13

Belalcázar 5 050

Belmez 130

Alcaracejos 91

Blazquez 474

Carpio 2 812

Dos Torres 1 211

Espiel 92

Fuente Obejuna 1 712

Guijo 1 960

Hinojosa 2 856

Hornachuelos 169

Montoro 210

Obejo 16

Pedroche 1 894

Santa Eufemia 580

Villafranca 2 084

Villanueva del Duque 3 488

Villanueva de Córdoba 4 116

Villa del Río 945

Villaralto 332

Pozoblanco 747

Viso 1 238

Córdoba 756

TOTAL 42 126

Córdoba 15 de Octubre de 1901.—

El Gobernador, R. Muñoz.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2903

Número del expediente 5161

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Antonio Ramos Portera, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 15 de Octubre de 1901, solicitando se le concedan catorce pertenencias para la mina denominada *La Unión*, de mineral cobre, sita en el término de Córdoba y en terrenos del lagar de Sales, antes de Hurtado, de doña Trinidad Guirao; que lindan por todos rumbos con terreno franco, y tienen próximo al O. la mina *El Diluvio*; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 de Octubre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón quinto ó ángulo NO. de la mina *El Diluvio*, núm. 4.930, desde el cual se medirán 95 metros al E. y se pondrá la primera estaca, de esta al N. 50 y la segunda; de esta al S. 700 y la tercera; de esta al S. 200 y la cuarta; de esta al 700 y la quin-

ta, y desde esta á la primera 150 metros al N., cerrando el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Octubre de 1901.—

El Ingeniero Jefe: P. A., Antonio María Vazquez.

Núm. 2904

Número del expediente 5150

Hago saber: que por D. Gervasio Martínez Pérez, vecino de Azuaga, (Badajoz), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 3 de Octubre de 1901, solicitando se le concedan cuatrocientas cuarenta y ocho pertenencias para la mina denominada *Ampliación de Lara*, de mineral carbón, sita en el término de Fuente Obejuna y sitio llamado Arroyo de Singlar; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Octubre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que ha servido para el registro *Lara*, ó sea un pozo de más de 10 metros de profundidad situado á 22 metros al N. del arroyo Singlar. Desde este se se medirán 300 metros al O. y se colocará la primera estaca; de esta al S. 800 y la segunda; al E. 600 y la tercera; al N. 1.200 y la cuarta; al E. 300 y la quinta; al N. 200 y la sexta; al E. 500 y la séptima; al N. 200 y la octava; al E. 900 y la novena; al S. 1.700 y la décima; al O. 3.300 y la décima primera; al N. 1.000 y la décima segunda; al E. 1.500 y la décima tercera, y al S. 1.000 y la primera estaca, cerrando el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Octubre de 1901.—

El Ingeniero Jefe: P. A., Antonio María Vazquez.

Núm. 2905

Número del expediente 5160

Hago saber: que por D. Santiago Olivera, representante de los señores Sbarbi, Osuna y C.^a, y vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 15 de Octubre de 1901, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias para la mina denominada *Ampliación de Nieves*, de mineral carbón, sita en el término de Espiel y en el sitio llamado Llano de la Estación, lindando al N. E. con la sierra del Castillo; S. E. vía férrea de Córdoba á Belmez; S. O. río Guadalupe, y N. O. la misma vía; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Octubre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca segun-

ta, y desde esta á la primera 150 metros al N., cerrando el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Octubre de 1901.—

El Ingeniero Jefe: P. A., Antonio María Vazquez.

Núm. 2906

Número del expediente 5160

Hago saber: que por D. Santiago Olivera, representante de los señores Sbarbi, Osuna y C.^a, y vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 15 de Octubre de 1901, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias para la mina denominada *Ampliación de Nieves*, de mineral carbón, sita en el término de Espiel y en el sitio llamado Llano de la Estación, lindando al N. E. con la sierra del Castillo; S. E. vía férrea de Córdoba á Belmez; S. O. río Guadalupe, y N. O. la misma vía; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Octubre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca segun-

ta, y desde esta á la primera 150 metros al N., cerrando el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Octubre de 1901.—

El Ingeniero Jefe: P. A., Antonio María Vazquez.

Núm. 2907

Número del expediente 5160

Hago saber: que por D. Santiago Olivera, representante de los señores Sbarbi, Osuna y C.^a, y vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 15 de Octubre de 1901, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias para la mina denominada *Ampliación de Nieves*, de mineral carbón, sita en el término de Espiel y en el sitio llamado Llano de la Estación, lindando al N. E. con la sierra del Castillo; S. E. vía férrea de Córdoba á Belmez; S. O. río Guadalupe, y N. O. la misma vía; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Octubre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca segun-

ta, y desde esta á la primera 150 metros al N., cerrando el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Octubre de 1901.—

El Ingeniero Jefe: P. A., Antonio María Vazquez.

Núm. 2908

Número del expediente 5160

Hago saber: que por D. Santiago Olivera, representante de los señores Sbarbi, Osuna y C.^a, y vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 15 de Octubre de 1901, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias para la mina denominada *Ampliación de Nieves*, de mineral carbón, sita en el término de Espiel y en el sitio llamado Llano de la Estación, lindando al N. E. con la sierra del Castillo; S. E. vía férrea de Córdoba á Belmez; S. O. río Guadalupe, y N. O. la misma vía; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Octubre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca segun-

ta, y desde esta á la primera 150 metros al N., cerrando el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Octubre de 1901.—

El Ingeniero Jefe: P. A., Antonio María Vazquez.

Núm. 2909

Número del expediente 5160

Hago saber: que por D. Santiago Olivera, representante de los señores Sbarbi, Osuna y C.^a, y vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 15 de Octubre de 1901, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias para la mina denominada *Ampliación de Nieves*, de mineral carbón, sita en el término de Espiel y en el sitio llamado Llano de la Estación, lindando al N. E. con la sierra del Castillo; S. E. vía férrea de Córdoba á Belmez; S. O. río Guadalupe, y N. O. la misma vía; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Octubre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca segun-

ta, y desde esta á la primera 150 metros al N., cerrando el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Octubre de 1901.—

El Ingeniero Jefe: P. A., Antonio María Vazquez.

Núm. 2910

Número del expediente 5160

Hago saber: que por D. Santiago Olivera, representante de los señores Sbarbi, Osuna y C.^a, y vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 15 de Octubre de 1901, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias para la mina denominada *Ampliación de Nieves*, de mineral carbón, sita en el término de Espiel y en el sitio llamado Llano de la Estación, lindando al N. E. con la sierra del Castillo; S. E. vía férrea de Córdoba á Belmez; S. O. río Guadalupe, y N. O. la misma vía; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Octubre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca segun-

ta, y desde esta á la primera 150 metros al N., cerrando el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Octubre de 1901.—

El Ingeniero Jefe: P. A., Antonio María Vazquez.

Núm. 2911

Número del expediente 5160

Hago saber: que por D. Santiago Olivera, representante de los señores Sbarbi, Osuna y C.^a, y vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 15 de Octubre de 1901, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias para la mina denominada *Ampliación de Nieves*, de mineral carbón, sita en el término de Espiel y en el sitio llamado Llano de la Estación, lindando al N. E. con la sierra del Castillo; S. E. vía férrea de Córdoba á Belmez; S. O. río Guadalupe, y N. O. la misma vía; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Octubre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca segun-

ta, y desde esta á la primera 150 metros al N., cerrando el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Octubre de 1901.—

El Ingeniero Jefe: P. A., Antonio María Vazquez.

Núm. 2912

Número del expediente 5160

Hago saber: que por D. Santiago Olivera, representante de los señores Sbarbi, Osuna y C.^a, y vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 15 de Octubre de 1901, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias para la mina denominada *Ampliación de Nieves*, de mineral carbón, sita en el término de Espiel y en el sitio llamado Llano de la Estación, lindando al N. E. con la sierra del Castillo; S. E. vía férrea de Córdoba á Belmez; S. O. río Guadalupe, y N. O. la misma vía; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Octubre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca segun-

ta, y desde esta á la primera 150 metros al N., cerrando el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Octubre de 1901.—

El Ingeniero Jefe: P. A., Antonio María Vazquez.

Núm. 2913

Número del expediente 5160

Hago saber: que por D. Santiago Olivera, representante de los señores Sbarbi, Osuna y C.^a, y vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 15 de Octubre de 1901, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias para la mina denominada *Ampliación de Nieves*, de mineral carbón, sita en el término de Espiel y en el sitio llamado Llano de la Estación, lindando al N. E. con la sierra del Castillo; S. E. vía férrea de Córdoba á Belmez; S. O. río Guadalupe, y N. O. la misma vía; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Octubre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca segun-

da ó la S. E. de la mina *Nieves*, y al S. E. se medirán 400 metros, colocándose la primera estaca; de esta al N. E. 400 y la segunda; de esta al N. O. 100 y la tercera; de esta al N. E. 600 y la cuarta; de esta al N. O. 200 y la quinta, sobre la línea S. E. de la mina *Parisiense*; de esta al S. O. 200 sobre citada línea, colocándose la sexta estaca, que coincide con la octava de la mina *Parisiense*; de esta al N. O. 100 y la séptima, sobre la tercera de la mina *Nieves*, y de esta al S. O. 800 sobre la línea S. E., donde se encuentra el punto de partida.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe: P. A., Antonio María Vazquez.

Núm. 2906

Número del expediente 5159

Hago saber: que por D. Santiago Olivera, representante de los señores Sbarbi, Osuna y C.^{as}, y vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 15 de Octubre de 1901, solicitando se le concedan ciento dieciséis pertenencias para la mina denominada *Nieves*, de mineral carbón, sita en el término de Espiel y lindando al N. E. con la mina *Parisiense*; al N. O. con la misma, siéndole próxima por N. O. la mina *Isla de Menorca* y el registro *Sorpesa*, y por los demás vientos con terreno franco, situada en el sitio nombrado Solana y Cerro del Castillo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Octubre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. de la casa-estación de Espiel, en el ferrocarril de Córdoba á Belmez. Desde este se medirán 42 metros al S. O. y se colocará la primera estaca; de esta al S. E. 253 y la segunda; de esta al N. E. 800 y la tercera; de esta al N. O. 400 y la cuarta; de esta al N. E. 100 y la quinta; de esta al N. O. 200 y la sexta; de esta al S. O. 300 y la séptima; de esta al N. O. 1.100 y la octava; de esta al S. O. 600 y la novena, y desde esta al S. E. se medirán 1.447 hasta la primera estaca, cerrando el perímetro, que es el mismo de la mina caducada *El Llano*, núm. 1.162.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe: P. A., Antonio María Vazquez.

Núm. 2908

Número del expediente 5157

Hago saber: que por D. José Murcia Pérez, vecino de Murcia, se ha

presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 14 de Octubre de 1901, solicitando se le concedan cuarenta y ocho pertenencias para la mina denominada *Tranquila*, de mineral plomo, sita en el término de Montoro y sitio llamado Solana Vieja del Arenosillo, de don Roque Cano, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 25 de Octubre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una galería que tiene 10 metros aproximadamente de longitud en el Barranco del Cerro de San Antonio, cerca de la Cumbre. Desde dicho punto se medirán al N. 200 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda O. 600; de segunda á tercera S. 400; de tercera á cuarta E. 1.200; de cuarta á quinta N. 400, y de quinta á primera O. 600, cerrando el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe: P. A., Antonio María Vazquez.

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 2889

Don Miguel Márquez del Real, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que reunida dicha Corporación con los vocales asociados que con ella forman la Junta municipal, para adoptar el medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos de este pueblo y sus recargos, en el próximo año de 1902, han acordado por unanimidad intentar los conciertos gremiales por todas las especies con los cosecheros, fabricantes, especuladores y traficantes á que se refiere el artículo 263 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

En su virtud, se invita por el presente á los respectivos gremios para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en esta Alcaldía sus proposiciones ó solicitudes, para lo cual han de acreditar que previamente han llenado las formalidades que exige como necesarias el párrafo 2.º del art. 263 anteriormente citado.

Los cupos parciales asignados á cada una de las especies que han de ser objeto de concierto son los que se señalan en el cuadro adjunto al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día ocho del mes actual, y no se admitirán proposiciones en baja.

Los comisionados que designen los gremios para formalizar los contratos y entenderse con la comisión, habrán de comprometerse, en nombre de

aquellos, á pagar puntualmente y por mensualidades vencidas la cantidad convenida, debiendo además afianzar el cumplimiento de sus compromisos mediante un depósito en metálico ó efectos públicos al tipo de cotización, equivalente al 20 por 0/0 del cupo concertado, sin perjuicio de que el Ayuntamiento, usando por analogía de la facultad que concede el art. 218, podrá relevar á los gremios de la prestación de fianza, según la garantía que le merezcan los concertadores.

Si transcurrido el plazo señalado no se presentase solicitud alguna, se entenderá que los gremios renuncian á los conciertos gremiales, y la junta procederá á adoptar otro medio.

Montilla á veinte y ocho de Octubre de mil novecientos uno.—Miguel Márquez del Real.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 2925

Don Rafael Baena y Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose formado en borrador, por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta población, los repartimientos de rústica y urbana que han de regir durante el próximo año natural de 1902, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días, para que los contribuyentes comprendidos en ellos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que estimen oportunas en pro de su derecho; en la inteligencia de que transcurrido que sea insinuado plazo, no se oirá ninguna de las que se formulen por justas que sean; empezando á contarse subsodicho plazo desde que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fernán Núñez 30 de Octubre de 1901.—Rafael Baena.

FUENTE PALMERA

Núm. 2926

Don Salvador González Alonso, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, que han de regir en el próximo año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, durante el cual podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuente Palmera 31 de Octubre de 1901.—Salvador González.

CABRA

Núm. 2927

Don Ramón Arjona Amaro, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminados por la Junta pericial de esta ciudad los repartimientos de rústica y urbana de este término, para el año próximo de 1902, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento

durante el plazo de ocho días, para que los interesados puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Cabra 1.º de Noviembre de 1901.—Ramón Arjona.—Por mandado de su señoría: Joaquín Mora, Secretario.

FUENTE TOJAR

Núm. 2930

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de rústica y urbana, como igualmente la matrícula de subsidio industrial, formados para el año de 1902, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados en ellos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Fuente Tojar 26 de Octubre de 1901.—Antonio Sánchez.

Núm. 2930

Hago saber: que terminado el padrón del impuesto de cédulas personales de este Municipio, para el año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones que crean conducentes.

Fuente Tojar 29 de Octubre de 1901.—Antonio Sánchez.

ALCARACEJOS

Núm. 2919

Don Sandalio Caballero Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados en junta municipal, se arrienda con facultad de la exclusiva en la venta al por menor las especies que tienen este privilegio para el año 1902, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día quince del próximo mes de Noviembre, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo legal de la Hacienda y el 100 por 100 de recargo municipal y demás establecidos por la ley.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, y el arriendo se ajustará al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar media hora antes, en la Depositaria municipal, ante la Comisión que ha de presidir el acto, el 5 por 100 del tipo señalado á cada una de las especies que la proposición abraza, y que la persona en cuyo favor se remate prestará fianza que á juicio del Ayuntamiento garantice el remate.

Los derechos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia serán de cuenta del rematante.

Alcaracejos 31 de Octubre de 1901.—Sandalio Caballero.

LA CARLOTA

Núm. 2920

Don Andrés García y García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que esta Junta municipal ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento que señale la Hacienda, durante los años de 1902 á 1906, para lo cual se verificará una subasta en estas Casas Consistoriales el vigésimo día después del en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de diez á doce de su mañana, por la cantidad total de todos los ramos reunidos, importante cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y siete pesetas treinta y cinco céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, el recargo transitorio y el municipal de un ciento por ciento en los derechos de Tarifa y con arreglo al pliego de condiciones que, unido al expediente respectivo, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal.

La Carlota 29 de Octubre de 1901.—Andrés García.—P. S. M., Antonio Crespo.

CONQUISTA

Núm. 2921

Don Alfonso Muñoz Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas, en borrador, de esta villa para el año venidero de 1902, por término de quince días, desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Municipio para oír de agravios.

Conquista 31 de Octubre de 1901.—Alfonso Muñoz.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 2914

Don José Vera y Frenero, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en cumplimiento de lo acordado en el juicio ordinario de mayor cuantía que en este Juzgado se sigue sobre división de bienes comunes provenientes de doña Patrocinio Hidalgo Sánchez, se cita á los demandados ausentes don Manuel de Jesús Repiso é Hidalgo y doña Carmen, doña Josefa y don Rafael Repiso y Jorge, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, puedan presentarse á examinar la división que de aludidos bienes han practicado los contadores que á su tiempo se designaron, y que se encuentra de manifiesto en la Escribanía del infrascripto actuario, para que hagan las reclamaciones que estimen convenientes; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Montilla á veinte y nueve de Octubre de mil novecientos uno.—José Vera.—El actuario, Juan Reina.

CORDOBA

Núm. 2913

Cédula de citación

Por la presente, de orden del señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se cita á don A. Sánchez, comerciante, que se dice ser vecino de Madrid, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el periódico BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en esta Sala Audiencia, calle Saravias, número primero, para recibirle su declaración y ofrecerle, como perjudicado, la causa que se instruye por ante mí por sustracción de mercancías del tren número dos, y cuyo hecho ocurrió el diez de Mayo último entre esta estación y la de Alcolea; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que le sirva de citación al don A. Sánchez, y se inserto en los periódicos referidos en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Córdoba á treinta de Octubre de mil novecientos uno.—El actuario, Federico Duarte.

ÉCILA

Núm. 2916

Cédula de citación

Por providencia dictada en este día por el señor Juez municipal de esta ciudad, se ha mandado se convoque á juicio de faltas, para que tenga efecto su celebración el día quince de Noviembre próximo, á las trece, por lesiones inferidas á Miguel García Villamor, que tuvo su última residencia en Aguilar, ignorándose la actual, por la presente se cita al Miguel García, para que en el expresado día y hora comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, para la celebración de dicho juicio; apercibido que de no concurrir le parará el perjuicio que haya lugar.

Ecija treinta de Octubre de mil novecientos uno.—El Secretario, Mariano Valmaseda.

BUJALANCE

Núm. 2915

Don Julián Callejas y López, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue causa sobre hurto de dos celemines y medio de aceituna verde, que fué ocupada por los guardas rurales á los vecinos de esta población Urbano Valenzuela Cáceres y Narciso Torres Yeguas, suponiéndose que se haya verificado la sustracción en olivos del pago llamado de Morente, de este término, é ignorándose quienes sean los dueños de dicho fruto, se cita y llama á los que se crean perjudicados, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración en indicada causa y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina la ley; bajo apercibimiento que de no

verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Bujalance á veinte y nueve de Octubre de mil novecientos uno.—Julián Callejas.—Por su mandato, Licenciado Francisco Ruiberriz de Torres.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

ELECCIONES

Los modelos para las próximas elecciones municipales se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y re cargos.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

LOS EXPEDIEN-tes para guardas jurados.

LAS NOMINAS para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

LOS LIBROS de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

PRESUPUESTOS Los impresos para la formación de presupuestos.

APÉNDICE á los amillaramientos de rústica y urbana

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA